



Cerro Sombrero, 31 de marzo de 2017.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 178/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcaldía.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de agosto de 2017, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 6) El correo electrónico de fecha 31-03-2017, del Director de SECPLAN, que solicita decretar ORD. N° 199 de fecha 30.03.17 donde el Alcalde(S) solicita dejar sin efecto la licitación 3866-14-LE17 "CONSTRUCCIÓN PUNTOS LIMPIOS TRAMO CHILLAN PORVENIR".
- 7) ORD. N° 199/17 de fecha 30.01.17.
- 8) Carta de la empresa Shamrock de fecha 13 de marzo de 2017.
- 9) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República.
- 10) Informe de embargos.
- 11) ORD. N°181/17 de fecha 22.03.17.
- 12) Orden de Compra N°3866-72-SE17 de fecha 21.03.17.
- 13) Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 21.03.17 que adjudica licitación 3866-14-LE17 a SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS GENERALES POLO Y VILLALÓN LTDA, RUT:76.113.272-5, por un monto de \$31.582.005 IVA incluido.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de dejar sin efecto la adjudicación de la licitación 3866-14-LE17 a SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS GENERALES POLO Y VILLALÓN LTDA, RUT:76.113.272-5, por un monto de \$31.582.005 IVA incluido, debido a la imposibilidad de llevar la obra a cabo por parte del contratista, a raíz de una deuda indicada por la Tesorería General de la República.
- 2) El numeral 6.4 de las bases administrativas en las que se indica: En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

**DECRETO**

**1°DÉJESE** sin efecto adjudicación licitación 3866-14-LE17 realizada a SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS GENERALES POLO Y VILLALÓN LTDA, RUT: 76.113.272-5, por un monto de \$31.582.005 IVA incluido.

**2°DECLÁRESE** desierta la licitación pública 3866-14-LE17 "CONSTRUCCIÓN PUNTOS LIMPIOS TRAMO CHILLAN PORVENIR".

**3°INSTRÚYASE** un nuevo proceso de licitación para el servicio de construcción puntos limpios tramo Chillán Porvenir.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE

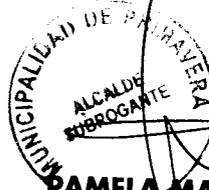


**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRE  
CONTROL



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIA REIDEL CARGAMO**  
Secretaria Municipal (S)



*[Handwritten signature]*  
**PAMELA MANCILLA LÓPEZ**  
Alcalde(S)